



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados...

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), otorgará un incremento extraordinario sobre los haberes de las prestaciones comprendidas en el artículo 17 de la Ley N° 24.241 equivalente al porcentaje necesario para que el aumento del doce coma cinco por ciento (12,5%) previsto en el apartado a) del inciso 1 del artículo 4° del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) 274/2024 alcance un veinte coma seis por ciento (20,6%) conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de enero de 2024.

Artículo 2°.- El incremento dispuesto en el artículo anterior será aplicado en el mes inmediato siguiente al de la sanción de la presente ley y se incorporará a la base de cálculo para las actualizaciones posteriores conforme a la movilidad prevista en el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias.

Artículo 3°.- Sustitúyese el artículo 32 de la ley 24.241, de Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), y sus modificaciones por el siguiente:

“Artículo 32: Movilidad de las prestaciones. Las prestaciones mencionadas en los incisos a), b), c), d), e) y j) del artículo 17 de la presente serán móviles.

Los haberes se actualizarán mensualmente de acuerdo con las variaciones del nivel general del índice de precios al consumidor nacional publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), conforme la fórmula que como anexo forma parte integrante de la presente ley.

En ningún caso la aplicación de dicho índice podrá producir la disminución del haber que percibe el beneficiario.”

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

PAULA OLIVETO LAGO

JUAN MANUEL LÓPEZ

MAXIMILIANO FERRARO

VICTORIA BORREGO

MARCELA CAMPAGNOLI



H. Cámara de Diputados de la Nación

ANEXO

FÓRMULA DE MOVILIDAD

$mt = \text{Var. mensual IPC}_{t-2}$

Donde:

- 1) "mt" es la movilidad a aplicar en un mes determinado;
- 2) "Var. Mensual IPC_{t-2} " es la variación mensual del Nivel General del Índice de Precios al Consumidor (IPC) con cobertura nacional, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), correspondiente al mes previo al mes anterior al del pago de la movilidad.

PAULA OLIVETO LAGO

JUAN MANUEL LÓPEZ

MAXIMILIANO FERRARO

VICTORIA BORREGO

MARCELA CAMPAGNOLI



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene por finalidad otorgar un incremento extraordinario sobre los haberes de las prestaciones previsionales, a fin de devolver el 8,1% de la inflación de enero de 2024 que el gobierno omitió aplicar al modificar la fórmula de movilidad. Este ajuste, que será integrado para las actualizaciones posteriores, busca hacer justicia con el sector más afectado por las medidas aplicadas durante los últimos años, restituyendo la porción de sus jubilaciones que fue sustraída.

Es importante recordar que en marzo de 2024, el Gobierno de La Libertad Avanza dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 274/2024, por el que modificó la fórmula de movilidad jubilatoria. Este decreto dispuso que los haberes previsionales se actualicen mensualmente conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). Sin embargo, dicha actualización omitió computar en su totalidad la inflación correspondiente al mes de enero de 2024, lo que resultó en una pérdida significativa del poder adquisitivo de los jubilados y pensionados.

Concretamente, mientras que la inflación de enero de 2024 fue del 20,6%, el aumento aplicado por el gobierno fue únicamente del 12,5%, dejando sin reconocer un 8,1% del ajuste correspondiente. Esta sustracción de una porción relevante de los haberes jubilatorios se produjo en un contexto de aumentos generalizados en bienes esenciales, como alimentos, medicamentos y medicina prepaga lo que profundizó la crítica situación en la que el gobierno de Alberto Fernández y de Cristina Fernández de Kirchner dejaron a los jubilados. En efecto, dado que la base ya fue incrementada en un 12,5%, el 8,1% que no se aplicó se traduce en un ajuste pendiente del 7,2%, que debe ser compensado.

Cabe señalar que desde el bloque de la Coalición Cívica nos opusimos en todo momento a la fórmula previsional del gobierno de Alberto Fernández. Tal es así que, frente a los altos índices de inflación y el retraso de las prestaciones, propusimos reemplazar dicha fórmula por una nueva que asegure que los haberes se actualicen mensualmente conforme a la variación del IPC. Así lo hicimos en diversos proyectos (Expedientes 5253-D-2023 y 0011-D-2024). Además, cuando el gobierno del Presidente Javier Milei intentó suspender la fórmula de movilidad en el marco del proyecto de ley "Bases", nos opusimos rotundamente.

A lo largo de todos estos meses y desde siempre, acompañamos a los jubilados, reclamando por la recomposición de sus haberes. Paralelamente, denunciarnos ante la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia la cartelización y los abusos de las prepagas y denunciarnos penalmente los sobrepuestos en la compra de medicamentos de PAMI. Por último, formulamos un conjunto de propuestas para la reducción de los precios de los productos farmacéuticos. Todas estas acciones las hemos impulsado siempre preservando el equilibrio fiscal, evitando injerencias innecesarias del Estado y fomentando la competencia.

Estamos convencidos de que los sectores más vulnerables, como los jubilados, no pueden ser los más perjudicados por las decisiones económicas del gobierno. La estabilización que nos



H. Cámara de Diputados de la Nación

encontramos transitando exige una distribución equitativa del ajuste fiscal, lo que se traduce en mayores esfuerzos para quienes están en una mejor posición para afrontarlos, descomprimiendo el impacto sobre los sectores más débiles como los jubilados.

Por estos motivos, solicitamos que nos acompañen en este proyecto de ley, que propone devolver a los jubilados el 8,1% de la inflación de enero de 2024 que el gobierno omitió aplicar al reemplazar la fórmula de movilidad. Este incremento será incorporado al haber, para ser actualizado posteriormente conforme a la fórmula de movilidad, contribuyendo así a aliviar la difícil situación que atraviesan los beneficiarios de prestaciones previsionales.

PAULA OLIVETO LAGO

JUAN MANUEL LÓPEZ

MAXIMILIANO FERRARO

VICTORIA BORREGO

MARCELA CAMPAGNOLI